

y habilite a particulares para dedicarse a esa enseñanza, una vez que compruebe por los informes de las oficinas técnicas, que se han satisfecho estrictamente los requisitos reglamentarios, y con cargo de dar cuenta al H. Consejo. —

Comuníquese etc. —

Normales 23/6

P Buenos Aires, Junio 8/914

El H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:
Sustender los nombramientos de Escuelas Normales, a partir de la fecha, en carácter de interinos y sin fijarles como término el 31 de Diciembre del año en que se efectuen, y pedir la aprobación de dichos nombramientos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. —
Húntese etc. —

3696

P
9/6

Buenos Aires, Marzo 9/914.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Didáctica el H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

1º Transcribir a los Consejos Escolares y a la Inspección Escuelas General la disposición del artículo 58 del Reglamento General de Escuelas que prescribe, que mientras haya profesores o maestros normales que ofrezcan sus servicios profesionales, no se nombrará para las escuelas de la Capital Federal (ya sea para puestos efectivos o como suplentes), ningún diplomado de categoría inferior o persona que carezca de diploma. —

2º Cuando los Consejos Escolares de la Capital no dispongan de diplomados para proponer la terna de Ley de la que en ningún caso podrá prescindirse. Lo comunicarán al Consejo Nacional a fin de que éste les remita la nó-

mina de los candidatos diplomados inscriptos que opten a esos puestos. —

Comuníquese etc. —

Normales 2135

C

Queros Lires Mayo 13/914.

Con el propósito de regularizar la situación de muchos profesores de las Escuelas Normales de la República que no han percibido aún los haberes correspondientes a las últimas vacaciones, y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Escuelas Normales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve

1º A los efectos del pago de sueldos, debe considerarse con antigüedad del 1º de Enero de 1914 todo nombramiento recaído en el personal que haya prestado servicio durante el año anterior. —

2º La Contaduría indicará en cada caso la imputación que deba darse a dichos sueldos. —

Comuníquese etc. —

Normales 2719

C.

Queros Lires Junio 17/914.

Enviéndose en cuenta que por haber pasado la oportunidad en corresponde considerar las solicitudes de f. s. a. H., procediendo solo dictar la providencia necesaria para regularizar la liquidación de las becas de los alumnos Vicente L. Rojas, Julio A. Vera y Federico Stañez, que interrumpieron sus estudios para prestar el servicio militar obligatorio. —

El H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve.

1º Ordenar a Contaduría y Estadística dejen constancia de que la precitada liquidación fué suspendida temporalmente por los motivos de referencia, sin declararse vacantes las becas, de acuerdo con la práctica establecida, a fin de que dichos alumnos puedan continuar en el goce de esas becas al reingresar.

X